

Proyecto de Ley N° 698/2016-CR

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Los congresistas de la República que suscriben, por iniciativa del congresista **GILMER TRUJILLO ZEGARRA**, del grupo parlamentario **Fuerza Popular**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa establecido en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente propuesta legislativa:

CONGRESO DE LA REPUBLICA
AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
28 NOV 2016
RECIBIDO
Hora: 09:15 AM
Firma: [Signature]

PROYECTO DE LEY

LEY QUE INCORPORA A LOS DEPARTAMENTOS DE LA AMAZONÍA COMO BENEFICIARIOS DEL FONDO MI RIEGO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objeto ampliar el ámbito de aplicación de los beneficiarios del Fondo MI RIEGO a los departamentos de la Amazonía comprendidos en el artículo 3 de la Ley 27037, Ley de promoción de la inversión en la Amazonía.

Artículo 2. De los beneficiarios del Fondo MI RIEGO

Establézcase que el Fondo de Promoción de Riego en la Sierra – MI RIEGO, está orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas, con mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país, en poblaciones ubicadas por encima de los 1 000 metros sobre el nivel del mar y aquellas ubicadas en los departamentos, provincias y distritos de la Amazonía comprendidos en el artículo 3 de la Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

Lima, 07 de noviembre de 2016

.....
GILMER TRUJILLO ZEGARRA
Congresista de la República

[Signature]
Nelson Salar

[Signature]
Luis F. Galarreta Velarde

[Signature]
ARIMBORGO

.....
Luis F. Galarreta Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

[Signature]
Modesto Figueroa M. NAYA

[Signature]
JUAN CARLOS DE AGUIAR

[Signature]
GILMER TRUJILLO ZEGARRA

[Signature]
C. TUBIJA

[Signature]
Paloma Noeda

[Signature]
J. YUPAN M.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 01 de DICIEMBRE del 2016.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 698 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
AGRICULTURA, ECONOMÍA, BANCA,
FINANZAS E INTELIGENCIA
FINANCIERA. -

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, fue creado el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO.

El Fondo MI RIEGO, está orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país, ubicadas por encima de los 1 000 metros sobre el nivel del mar, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los estudios de preinversión.¹

Sin embargo, es pertinente hacer notar que las brechas en la provisión de servicios e infraestructura de riego, no sólo se observa en la sierra por encima de los 1 000 metros sobre el nivel del mar, sino en las poblaciones ubicadas en la región amazónica del país. Según el IV CENAGRO (2012) divulgado por el Ministerio de Agricultura y Riego², en la región natural de la Selva, la superficie agrícola con riego sólo alcanza el 5,6%, siendo en seco el 94,4%; en tanto, en la Sierra el 30% de su superficie agrícola cuenta con riego y 70% en seco. En contraste la Costa, el 87,1% contaba con riego, y solo 12,9% en seco. (Ver Cuadro N° 1).

CUADRO N° 1

Superficie Agrícola según riego y seco según regiones naturales - 2012

Región natural	Con riego	En seco
Costa	87.1%	12.9%
Sierra	30%	70%
Selva	5.6%	94.4%

Fuente: IV Censo Nacional Agropecuario 2012 - MINAGRI

Estando claro la desventaja y el déficit de infraestructura de riego en la región natural de la selva, que actualmente ya viene sufriendo los efectos del calentamiento global que trae consigo un incremento paulatino de clima seco, debido a cambios en los flujos de agua en la Amazonia, perjudicando el ciclo de regeneración de las plantas y de las actividades agrícolas, esta condición implica que el Estado debe implementar políticas de inversión en

¹ Segundo párrafo de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificado por la Sexagésima Disposición Complementaria Final de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

² El Ministerio de Agricultura y Riego al 2016, publicado en https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/novedades/2013/presentaciones/Ministerio-de-Agricultura-y-Riego.pdf, visto 03/11/2016

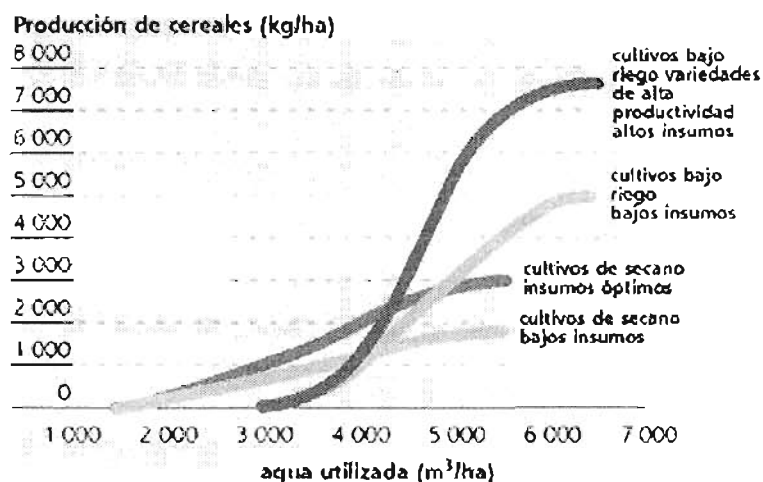
infraestructura de riego, ampliando la cobertura del Fondo MI RIEGO para beneficiar a la población rural amazónica.

Otro rasgo importante sobre la superficie agrícola de la selva, según cifras obtenidas del IV Censo Agropecuario 2012, éste registra 2'142,222 hectáreas. Además, la superficie agrícola no trabajada, en dicha región natural, alcanzó 235,712.78 hectáreas. Son varias las razones por las cuales no se trabajan esa superficie agrícola, una de ellas es la escasez de agua y en el caso de la selva representa el 13% de la indicada superficie.

Además, es oportuno señalar que la productividad de los cultivos bajo riego, independientemente del uso de insumos, eleva considerablemente la producción por hectárea de cultivo. Así, en el documento denominado Agua y Cultivos de la FAO, señala que "...los mayores rendimientos de los cultivos que pueden obtenerse en regadío son más del doble que los mayores que pueden obtenerse en secano. Incluso la agricultura bajo riego con bajos insumos es más productiva que la agricultura de secano con altos insumos."³ Ver Gráfico N° 1.

GRÁFICO N° 1⁴

Productividades y requerimientos de la agricultura bajo riego y la de secano



El riego tiene el potencial de proporcionar mayores productividades que la agricultura de secano, pero los requerimientos de agua son también mucho más altos.

Fuente: FAO - Agua y Cultivos

En esa perspectiva, a manera de ejemplo, en el caso del departamento de San Martín, registró un total de 1'323,017 hectáreas de superficie agrícola (IV CENAGRO 2012), de los cuales sólo 111,129 hectáreas (8,4%) usan riego. En

³ FAO - <http://www.fao.org/docrep/005/y3918s/y3918s10.htm> Visto 10/11/2016

⁴ Ibid. 3

tanto, 1'211.887 hectáreas (91,6%) cultiva en secano. De la superficie agrícola que usan riego, se ha identificado que los agricultores poseedores de hasta 4.9 hectáreas representa sólo el 9,3%; vale anotar que los agricultores con superficies mayores a 5 hectáreas representa al 90.7%; ello nos da razón de que existen muchos agricultores pequeños y medianos que tienen la demanda de poder tecnificar el riego y que ello conlleve a una mejor eficiencia del uso del recurso hídrico y poder derivar las aguas producto del ahorro de la tecnificación para poder irrigar las tierras de secano.

Por otro lado, según el INEI⁵, durante el 2015 el 58,43% de los pobres trabajan en la agricultura, pesca y minería. De igual manera, el gasto nominal promedio per cápita mensual, por ámbito geográfico, nos muestra que tanto en la sierra como en la selva son similares, S/. 425 y S/. 444, respectivamente, frente a los S/. 731 de la costa; sin embargo, si consideramos sólo la zona rural, donde se desarrolla la agricultura y es el objetivo del Fondo MI RIEGO, nos percatamos que estos gastos nominales disminuyen; en el caso de la sierra rural asciende a S/. 276 y la selva rural S/. 304, en tanto, los ingresos reales per cápita mensual, en la sierra rural supera a sus pares de la selva rural, registrando S/. 422 y S/. 392, respectivamente.

En esa perspectiva, es necesario que los programas y fondos de inversión, como MI RIEGO, están en la obligación de ampliar su ámbito de aplicación a la población de la región natural de la selva, por las características similares de pobreza rural que persiste en su población y las carencias de infraestructura productiva que les permita mejorar sus niveles de productividad e ingresos familiares.

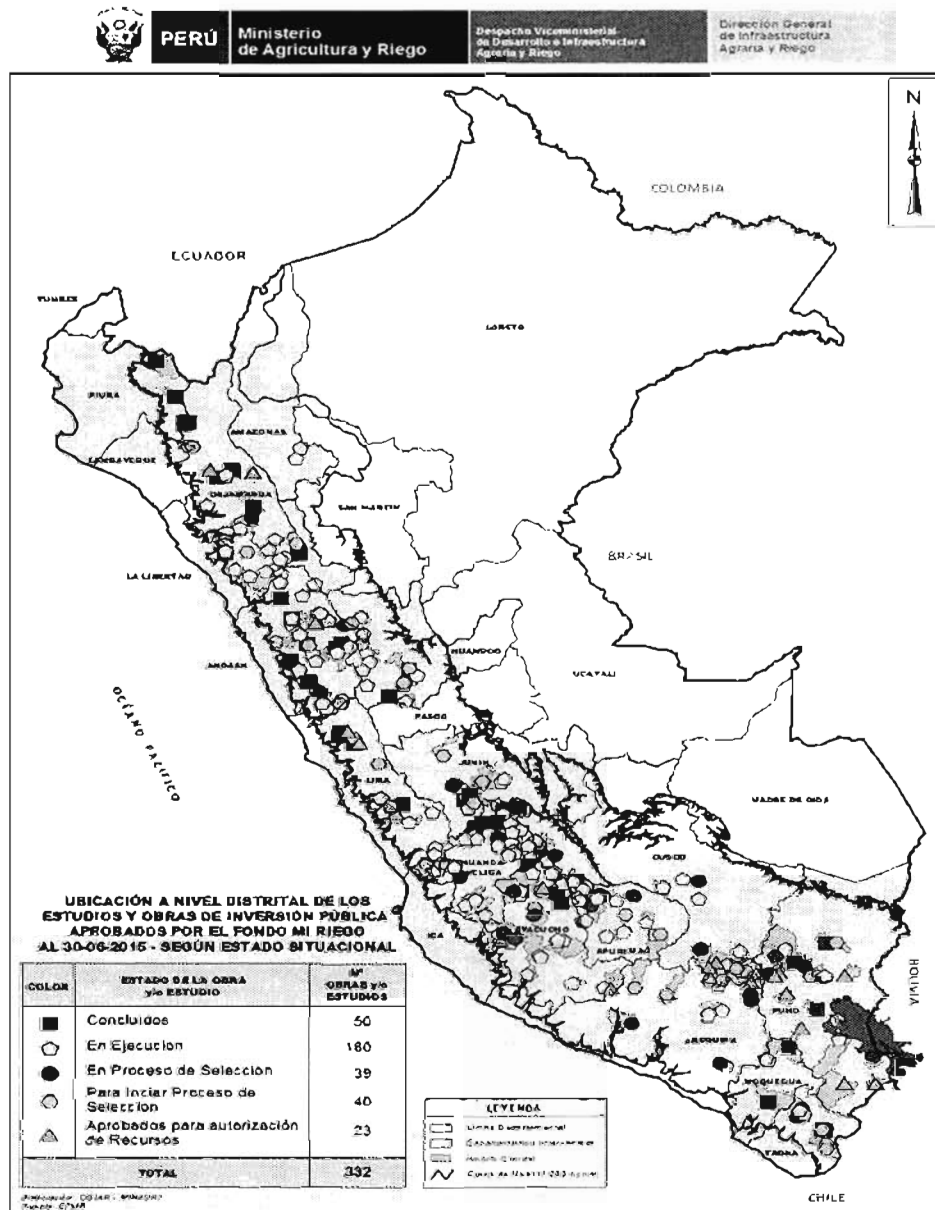
Por otra parte, es pertinente indicar que el artículo 3 de la Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, estableció que la Amazonía comprende, entre otros, principalmente, los departamentos de Loreto, Madre de Dios, Ucayali, Amazonas y San Martín, incluido la zona del VRAEM. Asimismo, dicha Ley, establece que el Estado cumple un rol de promoción de la inversión privada, mediante la ejecución de obras de inversión pública, siendo el sector agricultura uno de los principales actores que debe llevar a cabo programas de desarrollo y cultivos alternativos, para lo cual se requiere infraestructura de riego. Precisamente, en el marco del proceso de implementación de políticas de desarrollo alternativo en los valles amazónicos, es acertado priorizar la mejora de la productividad de las tierras cultivables a través del mejoramiento de la tecnología de riego y con ello contribuir con aumentar los ingresos medios de las familias asentadas en los valles de la selva.

Finalmente, cabe indicar que en el inciso d) del artículo 19 del proyecto de Ley 173/2016-PE, Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, viene proponiendo el cambio de denominación del Fondo de

⁵ INEI - Evolución de la Pobreza Monetaria 2009-2015 Informe Técnico
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1347/libro.pdf visto 03/11/2016

Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO a “Fondo Sierra Azul”. Sin embargo, no plantea ningún cambio en los fines y alcances de los beneficiarios; en ese sentido, independientemente de la oportunidad del cambio planteado, es, igualmente necesario, ampliar el ámbito de los beneficiarios a la población rural de la Amazonía y armonizar la denominación planteada con los alcances de la presente iniciativa. Es potestad de la Comisión encargada de dictaminar armonizar la futura nueva denominación con los alcances de la presente iniciativa legislativa, pudiendo quedar la nueva denominación como Fondo Sierra Azul y Amazónico.

MAPA DE INTERVENCIÓN ACTUAL DEL FONDO MI RIEGO



Fuente: Ministerio de Agricultura

ALCANCES DE LA PROPUESTA

La propuesta legislativa modifica la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y pretende únicamente ampliar el ámbito de los beneficiarios con la finalidad de incluir a la población rural dedicada a la agricultura en los valles amazónicos del país. Asimismo, contiene una disposición derogatoria.

EFFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa sólo pretende modificar la Quincuagésima Disposición Final de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2013 con la finalidad de ampliar de aplicación de los beneficiarios. En ese sentido, pretende extender a los beneficiarios del Fondo MI RIEGO, favoreciendo también a las poblaciones rurales dedicados a la agricultura en los departamentos amazónicos. Finalmente, propone derogar la Sexagésima Disposición Complementaria Final de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, que establece la reducción de 1 500 a 1 000 metros sobre el nivel del mar para determinar a la población beneficiaria del Programa MI RIEGO.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa en esencia no modifica el fondo disponible del Fondo MI RIEGO. Lo que pretende, primordialmente, es ampliar el ámbito de la población de beneficiarios del Fondo, sin alterar la esencia del público objetivo beneficiario, que es la población pobre del país. En ese sentido, considera pertinente incluir como beneficiarios a la población rural pobre de los departamentos amazónicos, plenamente identificado a través de la Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía. Por consiguiente, no genera gastos adicionales al erario nacional, puesto que el tamaño de los recursos del Fondo MI RIEGO, se mantiene sin variación, sólo que ahora podrán acceder al financiamiento para ejecutar proyectos de infraestructura hidráulica presentados por los gobiernos regionales y locales provenientes de los valles amazónicos. Así, la población rural de la sierra y selva podrán acceder al financiamiento de proyectos relacionados a riego tecnificado (aspersión, microaspersión, otros), conducción (canales y bocatomas) y almacenamiento (reservas y reservorios).

Es necesario indicar que, actualmente con las limitaciones establecidas en la Ley vigente, según el Ministerio de Agricultura, por ejemplo, ninguno de los 51 distritos que conforma el departamento de Loreto es beneficiario del Fondo Mi Riego; en el caso del departamento de Ucayali, ninguno de los 15 distritos es beneficiario de MI RIEGO; esa misma situación se repite en Madre de Dios, ninguno de 11 distrito es beneficiario del referido Fondo. En el caso de San Martín, cuya actividad principal es la agricultura, sólo 17 de los 77 distritos tienen el derecho de acceder al indicado Fondo, discriminándose al resto de los distritos de dicha región. Ver el Cuadro N° 2.

CUADRO N° 2
ÁMBITO DE ACCIÓN DEL FONDO MI RIEGO

DEPARTAMENTOS	TOTAL DISTRITOS	DISTRITOS FONDO MI RIEGO	INCIDENCIA DEL FONDO
AMAZONAS	84	79	94%
APURIMAC	80	80	100%
HUANCAVELICA	95	94	99%
PUNO	109	107	98%
AYACUCHO	112	106	95%
CUSCO	108	103	95%
JUNIN	122	112	100%
ANCASH	166	152	92%
HUANUCO	77	62	81%
PASCO	29	26	90%
MOQUEGUA	20	17	85%
CAJAMARCA	127	122	96%
AREQUIPA	109	81	74%
LA LIBERTAD	83	53	64%
TACNA	27	17	63%
LIMA	177	95	54%
PIURA	64	17	27%
ICA	43	6	14%
LAMBAYEQUE	38	2	5%
LORETO	51	0	0%
MADRE DE DIOS	11	0	0%
SAN MARTIN	77	17	22%
TUMBES	13	0	0%
UCAYALI	15	0	0%
TOTAL	1437	1048	73%

Fuente: Ministerio de Agricultura

Según el INEI, alrededor del 41,07% de la población de la selva rural es pobre, cifra similar a la registrada en la sierra rural que bordea el 49% población pobre en dicho ámbito geográfico, según la misma fuente. En ese sentido, la presente iniciativa pretende beneficiar a ese grupo poblacional, ubicado en la selva rural que mayoritariamente se dedican a la agricultura.

Finalmente, es necesario precisar que el número de trabajadores en el sector agropecuario registrado solo en el ámbito geográfico de la selva es de 4.29 millones, según el IV Censo Nacional agropecuario 2012, publicado por el INEI⁶. Parte de esta población trabajadora serían los potenciales beneficiarios del

⁶ INEI <http://proyectos.inei.gob.pe/web/DocumentosPublicos/ResultadosFinalesIVCENAGRO.pdf> visto: 07/11/2016

Fondo MI RIEGO, esencialmente, aquella población no beneficiada actualmente con el referido Fondo.

LA INICIATIVA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra dentro de los alcances de las Políticas de Estado establecidos en el Acuerdo Nacional. En ese sentido, es concordante con las siguientes políticas de Estado:

- Décima Política de Estado, sobre Reducción de la Pobreza, cuyo compromiso es, promoverá la producción, promover la infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada.
- Vigésima Política de Estado, sobre Política de Desarrollo Agrario y Rural, que establece el compromiso del Estado a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluye a la agricultura, ganadería, agroindustria, la explotación forestal sostenible; además promover la rentabilidad de las actividades agrarias, impulsando la competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural, así tendrá como objetivo desarrollar la infraestructura de riegos, los sistemas de regulación y distribución de agua, mejora de suelos, entre otros.
- Vigésima Séptima Política de Estado, sobre erradicación de la producción, el tráfico y el consumo ilegal de drogas, mediante el cual el Estado se compromete a promover el desarrollo alternativo integral, a fin de sustituir la economía basada en el cultivo de la coca para la producción de drogas por una economía lícita, rentable y sostenible.